

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION.
RAD: 01-2010-00848-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, se procederá a glosarlo sin consideración alguna toda vez que no hace parte del presente proceso, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR sin consideración alguna el oficio proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Cali.

CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

Judges de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 32-2015-00881-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace el doctor HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 16X de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 2 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	18	2014	619
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	38 C.1	\$	616.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,21 C.1	\$	14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	28 C.1	\$	80.750,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	710.750,00
SON: SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
FECHA 18 Nov 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE
APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.
NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 NOV 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2010-00449-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.09-2231 de fecha 12 de septiembre de 2016, proveniente del Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que el proceso con Rad.14-2011-00229-00 allá se dio terminado por desistimiento tácito. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No. 09-2231 de fecha 12 de septiembre de 2016, mediante el cual el Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Cali, nos comunica que el proceso allá se dio por terminado por desistimiento tácito y en razón a ello se procederá a dejar sin efecto alguno el oficio de fecha 03 de agosto de 2011.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 187 de hoy
12 2 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M. se notifica a las
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4428
RADICACION: 27-2012-00510-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede, el conciliador GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, allegó el acta de apertura de aceptación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del aquí demandado ANA ZULEIMA PALADINES CHAVEZ de fecha 07 de octubre de 2016, en virtud de lo anterior y dando cumplimiento a l inciso final del artículo 548 del C.G. del P. se observa que dentro del presente asunto surtieron actuaciones posteriores, a la fecha indicada por el conciliador, por lo tanto se tiene agotado el control de legalidad de que trata la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGASE** los escritos allegados por el conciliador, para que obren y consten dentro del presente asunto.
- 2.-** Sin lugar a dejar sin efecto las actuaciones posteriores a la fecha de apertura del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **22 NOV 2016** de hoy

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA**

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	07	2014	361
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	32 C.1	\$ 49.316,54	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,20,25 C.1	\$ 11.550,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 9.280,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 70.146,54	

SON: SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

18 Nov 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

22 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 07-2014-00361-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora ROCIO ARDILA ROJAS, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
~~Maria del Mar Ibarguen Paz~~ PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariano Enriquez
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2013-00884-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el perito designado solicita se le haga entrega de la suma de \$200.000 como expensas para atender los gastos de la experticia, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al demandante señor DISTRIBUCIONES AXA S.A., a fin de que provea al perito la suma de \$200.000, como expensas para atender los gastos de la experticia.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Mariano Enriquez
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2008-00050-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la adjudicataria en escrito que antecede solicita se expida los documentos requeridos por la Oficina de Registro los cuales están citados en la nota devolutiva de dicha oficina, sin embargo observa el Despacho que a folio 311 y 312 reposa el auto de fecha 20 de noviembre de 2015 num.6° a través del cual se ordenó la expedición de las copias auténticas para efecto de obtener el registro de la adjudicación del inmueble.

De otro lado se procederá a oficiar a la tesorería municipal de Santiago de Cali, a fin de que proceda a informar a este Despacho si la medida de embargo contra el aquí demandado continua vigente.

Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE

1. TENIENDO en cuenta lo anterior se procederá a informar a la peticionaria que es menester de la parte interesada hacer la respectiva inscripción ante la oficina de registro.

2. OFICIAR a la Tesorería Municipal de Cali, a fin de que proceda a informar a este Despacho si la medida de embargo decretada por esa dependencia contra el aquí demandado continua vigente.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 187 de hoy

12 2 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes al Jefe de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN ^{PAZ}
Secretaria <sup>Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA</sup>

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2010-00031-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito anterior proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, por medio del cual nos informan que el proceso allá se dio por terminado por desistimiento tácito y que en virtud a la solicitud de remanentes comunicada por el Juzgado de origen dejan a disposición de este Despacho los bienes allá desembargados, por lo tanto, el juzgado,

DISPONE:

LIBRAR oficio al Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, comunicándole que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y en razón a ello no es procedente dejar por cuenta de este proceso los bienes desembargados.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio No.01-2432 de fecha 10 de octubre de 2016, remitido por el Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Cali (V). Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4427
RADICADO: 23-2010-01005-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de noviembre dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Cali (V) remite oficio No.01-2432 de fecha 10 de octubre de 2016, en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 25-2015-00263-00 adelantado por CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO en contra de RUBRY SARASTI TAGUADO se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes que le pudieren llegar a corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado por BANCO POPILAR S.A. Radicación 23-2010-01005-00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

INFORMAR al Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Cali (V), que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No. 01-2432 de fecha 10 de octubre de 2016 se tendrá en cuenta ya que es el primero que llega en tal sentido dentro del presente asunto. Librar la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 182 de hoy
22 Nov 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvasse proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2002-00149-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince de noviembre de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y el oficio proveniente de la entidad COLPENSIONES, se procederá a oficiar a dicha entidad a fin de que proceda al levantamiento de la medida cautelar.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

OFICIESE al pagador COLPENSIONES a fin de que proceda al levantamiento de la medida de embargo comunicada mediante oficio No.1250 de fecha 09 de junio de 2010 lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y en virtud a que en el presente proceso quien asumió el conocimiento fue este Despacho.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 182 de hoy
22 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2002-00149-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciséis de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por la apoderada de la parte demandada, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación se procederá a la entrega de los dineros al señor RUSBEL ALFONSO JIMENEZ VARGAS. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$16.596.107.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. RECONOCER personería a la Dra. LADY PATRICIA GEURRERO GUERRERO identificada con C.C.66.987.792 y portadora de la T.P.106541 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

2. ORDENAR al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$16.596.107.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandada Dra. LADY PATRICIA GEURRERO GUERRERO identificada con C.C.66.987.792 y portadora de la T.P.106541, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

3. OFICIESE Juzgado 17 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 182 de hoy
22 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M. se notifica a las
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA